

Primesse Alférez Mayor, D.^o Pedro Bermudez y Masin, y D.^o
Juan Maximiliano O'Donnell y Ribera, y D.^o Juan Luis Chumilla
Diputados, Consejo Superior y Real de San Carlos, con
unión a D.^o Donde Joseph Gonzalez Pedronero al Público
civiles juntos en el Ayuntamiento. Con lo acordado y con
lo que se trata y con fin de lo conveniente al servicio
de ambas Magestades y de esta Republica, acordaron
por el Real Decreto de 18 de Mayo de 1808.

La Real Cédula de 18 de Mayo de 1808 en que se manda
que se continúe por el que alondra en la Real Cédula de 1808
por el mandado de fabricar a la Real Academia de San Carlos
Catedra de Oficinas para el estudio de la Real Academia de San Carlos
conduccion de materiales y manutencion de Jornaleros
en que se destinan a la obra de la Real Academia y de San Carlos
pero con la consideracion de que el importe de los costos
de las obras y el caudal destinado para ambas obras,
no se pague de un balde y mandado de contribuir
con el fin de que se pague de un balde en dinero, y por
tanto se acordó que se pague de un balde en principio a repartir los
pesos entre los señores sin haberse verificado que el
mandado de fabricar se pague el quanto de cada una
nueva obra, acorda lo que a una conformidad se ha
de hacer de lo fabricado se continúe a ser de aqui
no en carga a los señores con la manutencion de las
obras de esta Real Academia que se continúe ponga en lo
de lo D.^o Pedro Bermudez a quien le ha de nombrar
por Depositario de D. 500. por cada Jornalero que
mantenga el comun, y que sea D. 5. por cada par de
Burras que en los dias festivos acudan a conducir los
materiales de la Real Academia de San Carlos a quien

